

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se solicita la práctica de una medida cautelar. Se anexa al respectivo proceso y pasa a la mesa de la señora Jueza hoy 20 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto decreta medida cautelar  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Ivonne Maritza Carvajal Muriel  
Demandado : Beatriz Julieta Hernández Rodríguez  
Radicado : 630014003007-2018-00478-00

---

En atención al anterior memorial ésta célula judicial advierte la procedencia de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

En ese orden de cosas, a voces de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. del Proceso en consonancia con lo establecido en el artículo ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del

producto de los embargados que resultaren dentro de los procesos que a continuación se pasan a relacionar:

- Proceso radicado bajo la partida número 2015-401, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Q, en contra de la común demandada Beatriz Julieta Hernández Rodríguez.
- Proceso radicado bajo la partida número 2016-693, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Q, en contra de la común demandada Beatriz Julieta Hernández Rodríguez
- Proceso radicado bajo la partida número 2013-745, adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Q, en contra de la común demandada Beatriz Julieta Hernández Rodríguez.
- 2017-503, adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Q, en contra de la común demandada Beatriz Julieta Hernández Rodríguez.

SEGUNDO: Por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRENSE los oficios pertinentes con la advertencia de que la anterior medida se limita en la suma de treinta millones (\$30.000.000.00) de pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No.124 DE OCTUBRE 21 DE 2020  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO